

Orden sobre compensación por el cumplimiento de los requisitos mínimos de utilización y subvenciones para el uso voluntario adicional de piensos reductores de metano en 2025¹⁾

De conformidad con el artículo 3 y el artículo 19, apartados 1 y 2, de la Ley n.º 407, de 25 de abril de 2023, sobre la gestión de la política agrícola común, etc., se establece lo siguiente:

Capítulo 1

Ámbito de aplicación y definiciones

Artículo 1. De conformidad con la aprobación de ayudas estatales por parte de la Comisión Europea de 6 de septiembre de 2024, SA.113145, de conformidad con las Directrices de la UE aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales, véase el Diario Oficial de la Unión Europea (DO C 485 de 2022, p. 1), la Agencia para la Transición Ecológica y el Medio Ambiente Acuático podrá compensar el cumplimiento de los requisitos mínimos de utilización de piensos reductores de metano y conceder subvenciones para el uso voluntario adicional de piensos reductores de metano para las vacas lecheras convencionales con el fin de lograr una reducción global de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de los sistemas de digestión de las vacas lecheras.

Artículo 2. A efectos de la presente Orden, se aplicarán las siguientes definiciones:

- 1) «3-NOP»: 3-nitrooxipropanol;
- 2) «agricultor activo»: un agricultor que cumple los criterios para ser agricultor activo establecidos en el artículo 4.1.4 del Plan estratégico en el marco de la política agrícola común para el período de reforma 2023-2027 de Dinamarca, véase el artículo 7 de la Orden n.º 1426, de 1 de diciembre de 2023, sobre el pago básico, etc., a los agricultores;
- 3) «empresa en crisis»: una empresa que reúna una de las siguientes circunstancias:
 - a) para las sociedades de responsabilidad limitada²⁾, cuando más de la mitad de su capital social suscrito²⁾ ha desaparecido como consecuencia de las pérdidas acumuladas. Esto sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un importe acumulativo negativo superior a la mitad del capital social suscrito;
 - b) en el caso de una empresa en la que al menos algunos socios tengan una responsabilidad ilimitada por la deuda de la empresa³⁾, cuando más de la mitad de su capital, tal como figuran en la contabilidad de la empresa, haya desaparecido como consecuencia de las pérdidas acumuladas;

- c) cuando la empresa esté sujeta a un procedimiento de insolvencia colectiva o cumpla los criterios para someterse a un procedimiento de insolvencia colectiva a petición de sus acreedores;
- d) en el caso de una empresa distinta de una pyme, cuando durante los dos ejercicios anteriores:
 - i) la relación entre la deuda contable y el capital de la empresa ha sido y sigue siendo superior a 7,5; y
 - ii) la relación de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, se haya situado por debajo de 1,0;
- 4) «requisitos mínimos»: los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Orden n.º 1089, de 16 de octubre de 2024, relativa a la aprobación y autorización, etc., de las explotaciones ganaderas;
- 5) «pequeñas y medianas empresas (pymes)»: empresas que cumplen los criterios establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022⁴;
- 6) «grandes empresas»: empresas que no cumplen los criterios establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022⁵.

Capítulo 2.

Solicitud de compromisos, etc.

Solicitud de compromisos de compensación y subvención

Artículo 3. 1. La solicitud de compromisos de compensación por el cumplimiento del requisito mínimo sobre el uso de piensos reductores de metano y la solicitud de compromisos de subvención para el uso voluntario adicional de piensos reductores de metano deberá presentarse a la Agencia en el formulario de solicitud especial para piensos reductores de metano en el sistema de autoservicio Tast Selv, a más tardar el 28 de noviembre de 2024.

2. Si la solicitud incluye compensaciones o subvenciones para grandes empresas, la solicitud también deberá incluir una descripción de la hipótesis de contraste, incluida una descripción de cómo se habría producido la situación sin la compensación y la subvención, junto con documentos justificativos.

Poder de representación

Artículo 4. 1. El solicitante deberá crear un poder de representación utilizando el sistema de autoservicio Tast Selv; si otros están obligados a representar al solicitante al presentar la solicitud en Tast Selv, esto se hará sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.

2. El poder de representación puede presentarse utilizando un formulario especial disponible en el sitio web de la Agencia u obtenerse poniéndose en contacto con la Agencia si el solicitante no puede crear el poder mediante el sistema de autoservicio Tast Selv.

Decisión de compromisos

Artículo 5. 1. La Agencia priorizará las solicitudes en el siguiente orden si los fondos de la asignación anual no permiten satisfacer todas las solicitudes de compromisos:

- 1) solicitudes de compromisos de compensación y solicitudes de compromisos tanto de compensación como de subvención;
- 2) solicitudes de compromisos de subvención.

2. La Agencia decidirá por sorteo qué solicitantes obtienen compromisos dentro de la categoría correspondiente, si los fondos del crédito anual asignado no permiten que todas las solicitudes de compromisos se atiendan dentro de una de las categorías prioritarias a que se refiere el apartado 1.

3. Si una solicitud completa supera el importe restante de la asignación anual, la Agencia ofrecerá al solicitante una reducción para que pueda acogerse al importe restante de la asignación anual. Si el solicitante no lo acepta, se rechazará la solicitud.

4. Si la solicitud incluye compensaciones o subvenciones para grandes empresas, la compensación o subvención estará supeditada a la evaluación de la Agencia de que la compensación o subvención tendrá el efecto incentivador necesario.

Capítulo 3.

Criterios para los compromisos de compensación y los compromisos de subvención

Artículo 6. Los compromisos de compensación y los compromisos de subvención estarán supeditados al cumplimiento de los siguientes criterios:

- 1) los costes por los que se ha presentado una solicitud de compensación o subvención no se han incurrido antes de la presentación de la solicitud de compensación o subvención;
- 2) el solicitante es un agricultor activo;
- 3) el solicitante deberá haber inscrito más de cincuenta vacas lecheras convencionales en el Registro Central de Ganadería el 28 de octubre de 2024;
- 4) el solicitante deberá haber inscrito las vacas lecheras convencionales incluidas en la solicitud de compromisos en el Registro Central de Ganadería el 28 de octubre de 2024;
- 5) el solicitante ha cumplido todas las órdenes de recuperación emitidas por la Comisión Europea en una o varias decisiones por las que se declara que la ayuda estatal concedida por las autoridades danesas es ilegal e incompatible con el mercado interior;
- 6) el solicitante no se encuentra en crisis;
- 7) el solicitante cumple lo dispuesto en el artículo 2, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 269/2014 del Consejo, de 17 de marzo de 2014, relativo a la adopción de medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania, y sus modificaciones posteriores;)⁶⁾
- 8) el solicitante no recibirá ayudas financiadas por la UE o a nivel nacional por los mismos gastos subvencionables para los que se hayan solicitado compensaciones y subvenciones en virtud de la presente Orden.

Artículo 7. Los compromisos de subvención están también condicionados al uso por parte del solicitante de aditivos para piensos que contienen la sustancia activa 3-NOP para cumplir el requisito mínimo.

Capítulo 4.

Obligaciones

Artículo 8. La compensación está supeditada al cumplimiento del requisito mínimo por parte del beneficiario.

Artículo 9. Las compensaciones y subvenciones estarán supeditadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1) las vacas lecheras convencionales del beneficiario están correctamente inscritas en el Registro Central de Ganadería, véase la Orden sobre la inscripción en el Registro Central de Ganadería y sobre la identificación de bovinos, porcinos, ovinos, caprinos, equinos, cérvidos o camélidos;
- 2) el beneficiario cumple cualquier orden de recuperación emitida por la Comisión Europea en una o varias decisiones en las que se haya considerado que la ayuda estatal concedida por las autoridades danesas es ilegal e incompatible con el mercado interior;
- 3) el beneficiario no estará en crisis;
- 4) el beneficiario cumple lo dispuesto en el artículo 2, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 269/2014 del Consejo, de 17 de marzo de 2014, relativo a la adopción de medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania, y sus modificaciones posteriores.)²¹

Artículo 10. 1. Las subvenciones estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1) las vacas lecheras convencionales del beneficiario deberán recibir diariamente aditivos alimentarios que contengan al menos 60 mg de 3-NOP por kg de materia seca en los períodos de 2025 cuando el beneficiario no asigne aditivos alimentarios que contienen 3-NOP para cumplir el requisito mínimo;
- 2) el beneficiario deberá contar con un número de vacas lecheras convencionales inscritas en el Registro Central de Ganadería correspondientes a más de cincuenta vacas anuales en 2025;
- 3) un número de vacas lecheras convencionales del beneficiario, correspondiente al menos al número de vacas incluidas en el compromiso, deberá estar alojado a lo largo de 2025.

2. La obligación establecida en el apartado 1, punto 1, no se aplicará a las vacas lecheras que tengan enfermedades metabólicas relacionadas con la alimentación o trastornos metabólicos relacionados con la alimentación.

3. Cuando el compromiso se transfiera de conformidad con el artículo 11, se calculará un número anualizado de vacas anuales sobre la base del período en que el cedente y el cesionario, respectivamente, sean beneficiarios.

Capítulo 5.

Transferencia de compromisos

Artículo 11. 1. Si el beneficiario transfiere una explotación ganadera con efecto a partir del 31 de diciembre de 2025, el beneficiario podrá transferir el compromiso al cesionario. Si se transfiere el compromiso, el beneficiario deberá presentar una solicitud de transferencia en el sistema de autoservicio Tast Selv a más tardar el 31 de diciembre de 2025. La solicitud de transferencia deberá ir firmada por el beneficiario y el cesionario.

2. La transferencia de los compromisos estará supeditada a que el cesionario cumpla las condiciones establecidas en el artículo 6, puntos 2 y 5 a 7.

3. El cesionario contraerá los derechos y las obligaciones derivados del compromiso.

Capítulo 6.

Tasas de compensación y subvención y pago

Artículo 12. 1. Si el beneficiario cumple el requisito mínimo para la asignación de grasas a través de materias primas para piensos ricos en grasas, la compensación en DKK para el período de lactancia de las vacas lecheras se calculará multiplicando el número de vacas anuales que tiene el beneficiario por el peso de materia seca en kg por vaca lechera por día durante el período de lactancia, indicado en el formulario de solicitud para piensos reductores de metano, multiplicado por 327,54 días multiplicado por 0,0174.

Artículo 13. 1. Si el beneficiario cumple el requisito mínimo para la asignación de aditivos para piensos que contienen la sustancia activa 3-NOP, la compensación en DKK para el período de lactancia de las vacas lecheras se calculará multiplicando el número de vacas anuales que tiene el beneficiario por el peso de materia seca en kg por vaca lechera por día durante el período de lactancia, indicado en el formulario de solicitud para piensos reductores de metano, multiplicado por 327,54 días multiplicado por 0,075, multiplicado por 80/365.

2. Si el beneficiario cumple el requisito mínimo para la asignación de aditivos para piensos que contienen la sustancia activa 3-NOP, la compensación en DKK para el período seco de las vacas lecheras se calculará multiplicando el número de vacas anuales del beneficiario por el peso de materia seca en kg por vaca lechera por día durante el período seco, indicado en el formulario de solicitud para piensos reductores de metano multiplicado por 36,91 días multiplicado por 0,075, multiplicado por 80/365.

Artículo 14. 1. Si el beneficiario tiene un compromiso de subvención para el uso voluntario adicional de piensos reductores de metano, la subvención en DKK para el período de lactancia de las vacas lecheras se calculará multiplicando el número de vacas anuales del beneficiario por el peso de materia seca en kg por vaca lechera por día durante el período de lactancia, indicado en el formulario de solicitud para piensos reductores de metano, multiplicado por 327,54 días multiplicado por 0,075 multiplicado por 285/365.

2. Si el beneficiario tiene un compromiso de subvención para el uso voluntario adicional de piensos reductores de metano, la subvención en DKK para el período seco de las vacas lecheras se calculará multiplicando el número de vacas anuales

del beneficiario por el peso de materia seca en kg por vaca lechera por día durante el período seco, indicado en el formulario de solicitud para piensos reductores de metano, multiplicado por 36,91 días multiplicado por 0,075 multiplicado por 285/365.

Artículo 15. El número de vacas anuales, véanse los artículos 12 a 14, se calculará sobre la base de los datos del Registro Central de Ganadería a partir del 1 de enero de 2026.

Artículo 16. 1. El beneficiario deberá presentar una solicitud de pago de compensaciones y subvenciones, respectivamente, utilizando el formulario de pago especial para piensos reductores de metano en el sistema de autoservicio Tast Selv, a más tardar el 30 de abril de 2026.

2. La solicitud de pago deberá ir acompañada de los siguientes justificantes:

- 1) calendario de piensos;
- 2) prueba del rendimiento anual de la leche;
- 3) factura de las materias primas para piensos ricos en grasas adquiridas que se utilizan para cumplir el requisito mínimo para la asignación de grasas a través de materias primas para piensos ricos en grasas;
- 4) pruebas del cultivo de materias primas para piensos ricos en grasas utilizadas para cumplir el requisito mínimo para la asignación de grasas a través de materias primas para piensos ricos en grasas;
- 5) factura y prospectos de los aditivos para piensos adquiridos que contienen la sustancia activa 3-NOP utilizada para cumplir el requisito mínimo para la asignación de aditivos para piensos que contienen la sustancia activa 3-NOP;
- 6) factura y prospectos de los aditivos para piensos adquiridos que contienen la sustancia activa 3-NOP si el beneficiario tiene un compromiso de subvención para el uso voluntario adicional de piensos reductores de metano.

Artículo 17. El IVA solo puede incluirse en la compensación o subvención si es soportado en última instancia por el beneficiario.

Capítulo 7.

Cláusula de reducción y revisión

Artículo 18. 1. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8, se reducirá la compensación.

2. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, se reducirán la compensación y la subvención, respectivamente.

3. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10, se reducirá la subvención.

Artículo 19. 1. La Agencia podrá modificar las condiciones de compensación y subvención en virtud de la presente Orden si se introducen modificaciones en el requisito mínimo en virtud del cual está obligado el beneficiario.

2. En caso de modificación de las condiciones de compensación y subvención con arreglo al apartado 1, el beneficiario podrá presentar una declaración de no aceptación de las modificaciones. Cuando la Agencia reciba la declaración, la

compensación o subvención se reducirá al importe correspondiente a los gastos ya efectuados antes de la presentación de la declaración.

3. La declaración se presentará a la Agencia en un formulario específico que podrá consultarse en el sitio web de la Agencia. La declaración firmada se enviará por vía electrónica a la Agencia.

Capítulo 8.

Comunicación digital

Artículo 20. Las decisiones se envían digitalmente al solicitante a través del sistema de autoservicio Tast Selv.

Artículo 21. 1. Las consultas escritas a las partes con arreglo al artículo 19 de la Ley de administración y las actas escritas de las consultas telefónicas con arreglo al artículo 19 de la Ley de administración se enviarán al solicitante a través del sistema de autoservicio Tast Selv.

2. La respuesta del solicitante a las consultas escritas de las partes con arreglo al artículo 19 de la Ley de administración y la respuesta del solicitante a las actas escritas de las consultas telefónicas con arreglo al artículo 19 de la Ley de administración se presentarán a través del sistema de autoservicio Tast Selv.

Capítulo 9.

Entrada en vigor, etc.

Artículo 22. 1. La presente Orden entrará en vigor el 28 de octubre de 2024.

2. No podrán concederse compensaciones o subvenciones en virtud de la presente Orden hasta que el régimen de ayudas haya sido aprobado por la Comisión Europea.